CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 03 de junio de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 01, 02 y 03 de junio de 2021. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 02 de 2021

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018 - 330
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado	MAURICIO JUBAN MONTOYA CANO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Agosto tres de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 04 de agosto de 2021.

No. 129

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7beccc2f71cde7b4da9f7770825ebee918cc28f6ba1f5af6de0d3b9f657c4e16**

Documento generado en 02/08/2021 09:28:42 AM